

canbiarlas á la cañería, y en este caso se hallan las de los ocursantes. Se acordó pñse en Comisión Especial al C. Robles.

Con un dictamen de las Comisiones de Hacienda y Paseos, manifestando que en el próximo presupuesto se tomará en consideración la petición de los mozos de los jardines públicos, sobre aumento de jornal. Puesto á debate sin él se aprobó.

El C. Robles informó que la Comisión designada para disponer una demostración pública con motivo del tercer aniversario de la toma de posesión del Gobierno del Estado, por el C. Lic. Enrique O. de la Madrid, había acordado á moción del C. Presidente, que el gasto de la fiesta verificada en Palacio, se hiciese por suscripción particular, y en consecuencia, sólo se cargó al fondo municipal, el de iluminación. Se acordó tomar nota de este informe.

El C. Pamplona informó, que bajo su dirección y con todo el empeño debido, se están haciendo reparaciones en el camino nacional, á la entrada de la ciudad y algunas mejoras en el "Jardín Núñez," y para este último objeto se ha contratado un nuevo jardinero, que demuestra tener aptitud; y á reserva de arreglar con el Gobierno su definitiva colocación, solicita se acuerde por ahora el pago de \$1.50 diarios al mismo jardinero, con carácter provisional y con intervención del Regidor de Paseos. Por último, hizo moción para que se ordene al Inspector, aliste la bomba contra incendios y la utilice en el riego de los jardines, como está acordado. Se aprobaron las mociones del C. Síndico y se dispuso tomar nota de sus informes.

A moción del mismo C. Pamplona, se acordó que varios miembros de esta Corporación, le acompañen á dar el alineamiento que solicita el Pbro. Don Ignacio M. Solórzano, para levantar un dique frente á su baños llamados del "Agua Azul."

Y se levantó la sesión, á que asistieron los CC. Alvarez, Robles, Palencia, Rivera, Rendón, García, Silva y Pamplona.

Gregorio Alvarez.—Trinidad Padilla, Secretario.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

*SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Vicente Imaz en representación del Sr. Ramón F. de la Vega, pidiendo concesión para el aprovechamiento como riego de las aguas del río Armería, en el Estado de Colima, la cual de conformidad con la ley de la materia se manda publicar por tres veces durante un mes para que la persona que se crea con derecho se presente á alegarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.*

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Subsecretario de Fomento, Colonización é Industria.

Vicente Imaz, como apoderado del Sr. Don Ramón J. de la Vega, según lo compruebo con el testimonio de poder que exhibo y que suplico me sea devuelto, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:

Que necesitando mi poderdante dedicar para el regadío de sus terrenos situados entre las Municipalidades de Ixtlahuacán y Tecoman del Estado de Colima próximos al río del Armería, tiene necesidad de obtener como condición previa, una concesión de esa Secretaría para aprovechar las aguas de dicho río de Armería á fin de emplearlas en el riego de los terrenos que antes hice referencia.

La dotación de agua que solicito es de dos mil litros por segundo, que deberán tomarse entre los puntos conocidos con

el nombre de "La Higuera" y "Cajitlán."

En virtud de lo expuesto, á Ud. Ciudadano Subsecretario, respetuosamente ocurro suplicándole se sirva conceder á mi representado la cantidad de dos mil litros de agua por segundo del susodicho río de Armería.

Protesto lo necesario.

México, Octubre ocho de mil novecientos seis.—p. p., Ramón F. de la Vega, Imaz.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 25 de 1906.—El Subsecretario, A. Aldasoro.

Al Gobernador del Estado de Colima.—Colima.

3.—v.—1.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

*SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Marcelo Valentín solicitando concesión para el aprovechamiento de aguas del río Tuxpan, del Estado de Colima, la cual de conformidad con la ley de la materia se manda publicar por tres veces durante un mes, para que la persona que se crea con derecho se presente á alegarlo en el término señalado, contado desde la fecha de la primera publicación.*

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.

Marcelo Valentín, Ingeniero, súbdito francés y vecino de esta Capital con domicilio:

Callejón de Bilbao número 5, ante esta Secretaría atentamente expongo:

Que la casi totalidad de las aguas del río Tuxpan ó Coahuayana, que es de jurisdicción federal, se van á perder en el Pacífico en lugar de ser aprovechadas por la agricultura, pues no hay ni una sola toma de agua desde el punto á donde el referido río empieza á ser lindero del Estado de Colima hasta el océano.

Que si tal aprovechamiento no ha sido llevado á cabo todavía es debido, en parte, á la dificultad del terreno en las márgenes del río, y á la circunstancia de que la propiedad siendo muy dividida en la comarca, la utilidad de regar considerada separadamente por cada propietario, es fuera de proporción con la magnitud y el costo de las obras necesarias.

Que mi propósito es precisamente, por mí ó por la Compañía que forme al efecto, oviar á estas dificultades, haciendo lo necesario para suministrar á todos los propietarios en general el agua que puedan necesitar.

Que por consiguiente, por medio de este escrito, solicito que la Secretaría de su digno cargo se sirva otorgarme la concesión necesaria para aprovechar en riego de plantaciones de terceras personas, en el Estado de Colima, las aguas disponibles del río de Tuxpan ó Coahuayana, hasta la cantidad máxima de diez mil litros por segundo, siendo la ó las tomas de los canales principales situadas entre el punto á donde el referido río empieza á ser lindero del Estado de Colima y el paso de Tacinaxtla, en los puntos de los estudios ulteriores indicarán como los más convenientes.

Concediéndome al efecto el máximo de facultades que permitan las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo el derecho, durante la concesión, de aprovechar en fuerza motriz, las caídas que se consigan eventualmente con el dispositivo de los canales.

Es justicia y gracia que pido, protestando el debido respeto.

México, Octubre 24 de 1906.—Valentín.

Es copia.—México, Noviembre 9 de 1906.—El Subsecretario, A. Aldasoro.

Al Gobernador del Estado de Colima.—Colima.

3.—v.—1.

## AVISOS.

Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de 1.ª Instancia de Tacubaya.

### CONVOCATORIA.

En los autos del juicio de intestado de la Señora Doña Herlinda Carranza de Llano el Señor Juez de primera Instancia de este Partido, Lic. Aurelio Maldonado, por auto de trece del corriente mes, ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente que se hará por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Boletín Judicial," "El País" y en el Periódico Oficial de la Ciudad de Colima.

En cumplimiento de lo mandado pongo el presente para su publicación.

Tacubaya, Noviembre 17 de 1906.—Lic. Alberto A. Ramos, Secretario.

3.—v.—1.

Ayuntamiento Constitucional.—Coquimatlán.—Estado de Colima.

### AVISO.

Existen en el depósito del ramo de lo mostrenco, una vaca prieta mora, parida, herrada, y un novillo prieto también herrado; lo que se pone en conocimiento del público á fin de que el que se crea con derecho á dichos semovientes, se presenten á deducirlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha; apercibiéndose que de no verificarlo se rematarán en el local de este Municipio, el día 14 del mes de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

Coquimatlán, Noviembre 14 de 1906.—Mariano García Tzgle, Secretario.

4.—v.—2.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán.—Estado de Colima.

### AVISO.

Existe en depósito, perteneciente al Ramo de lo Mostrenco de este Municipio, un caballo colorado herrado con tres fierros: Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que las personas que se consideren con derecho se presenten en esta Oficina en el término de treinta días contado de hoy y de no verificarlo se rematará en almoneda pública de conformidad con la ley.

Ixtlahuacán Octubre 27 de 1906.—Atenógenes Vega, Secretario.

4.—v.—3.

Juzgado de 1.ª Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Colima.

### EDICTO.

Con fecha 31 del ppdo. Octubre, se declaró radicado en el Juzgado de lo Civil y de Hacienda, el juicio intestamentario á bienes de Don Camilo Vaca, y por disposición del C. Juez Lic. Manuel Rivera, de igual fecha se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado Señor Vaca, vecino que fué de la ranchería de Cardona, á fin de que se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días, después de la tercera publicación de este edicto como lo determina el artículo 2,005 del Código de Procedimientos Civiles.

Colima 9 de Noviembre de 1906.—M. GODINA HORTA, Secretario.

3.—v.—3.

Juzgado de 1.ª Instancia de lo Civil y de Hacienda.—Colima.

### EDICTO.

Por auto fecha del corriente el C. Lic. Manuel Rivera, Jue de 1.ª Instancia de lo Civil y de Hacienda dispuso se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Don Guillermo Flores vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que fija el artículo 2,005 del Código de Procedimientos Civiles.

Colima, 8 de Noviembre de 1906.—M. GODINA HORTA, Secretario.

3.—v.—3.

La pureza de la PEPTONA CHAPOTEAU la ha hecho adoptar por el INSTITUTO PASTEUR

**VINO DE PEPTONA de CHAPOTEAU**

Contiene la carne de vaca digerida por la pepsina. Se recomienda en las enfermedades del estómago, las digestiones penibles y la insuficiencia de alimentación. Con él se nutre á los Anémicos, los Convalecientes, los Tísicos, los Ancianos y á toda persona desganaada, á la que repugnan los alimentos ó no puede soportarlos.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.

**ASMA • OPRESION**

Los CIGARRILLOS INDIOS de GRIMAULT y C<sup>ia</sup> son el remedio más eficaz contra el Asma, la Opresión, el Insomnio y el Catarro, como para facilitar la Expectoración.

PARIS, 8, rue Vivienne, y todas las Farmacias.

Jarabe de Rabano Yodado de GRIMAULT y C<sup>ia</sup>

Recetado por los médicos en lugar del jarabe antiecorbúlico y del aceite de hígado de bacalao, para combatir el linfatismo, el usagre, las erupciones de la piel en los niños pálidos, enclenques, y delicados, para resolver las glándulas del cuello y reanimar el apetito.

8, Rue Vivienne, PARIS y en todas las Farmacias.

**EL JARABE FENICADO de VIAL**

combate los microbios ó gérmenes de las enfermedades del pecho, es de eficacia segura en las Tosas, Resfriados, Catarros, Bronquitis, Gripe, Ronquera, Influenza.

En todas las farmacias.

**VINO Y JARABE de DUSART**

Con Lacto-Fosfato de Cal.

El Lacto-Fosfato de cal contenido en el Vino y Jarabe de Dusart alianza y endereza los huesos de los niños raquíticos, evita el torcimiento de las piernas, devuelve el vigor y la actividad á los adolescentes decaídos y linfáticos, fatigados por un crecimiento muy rápido ó los estudios.

Las mujeres embarazadas que recurren al Vino ó Jarabe de Dusart soportan su estado sin fatiga alguna, sin vómitos y dan á luz criaturas robustas.

El Lacto-Fosfato de cal dado á las nodrizas enriquece su leche, preserva y cura á los niños de la diarrea verde.

PARIS, 8, rue Vivienne, y en todas las Farmacias.